



# POWERPERALTA

## DANCE STUDIO

---

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

#### ACADEMIA POWER PERALTA

#### DANCE STUDIO

##### TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN.

**PRIMERO:** La Academia de Danza y Estilos Urbanos Power Peralta Dance Studio, en adelante y para efectos del presente como “La Academia”, cuyo titular es Raúl Peralta Valenzuela, es un centro privado de enseñanzas artísticas.

**SEGUNDO:** La Academia organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en danza y estilos urbanos de alumnos de cualquier edad.

**TERCERO:**

La Academia tiene como objetivos:

- a. Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la danza y los estilos urbanos, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- b. Ofrecer una enseñanza de la danza y estilos urbanos orientados tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- c. Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones de danza y estilos urbanos.
- d. Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación de la danza y estilos urbanos, sin límite de edad.

- e. Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la orientación y recomendación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

**CUARTO:** La Academia se registrará por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, y con carácter subsidiario, por el presente Reglamento.

**QUINTO:** La Academia tiene su domicilio legal en Pasaje Doctora Cora Mayer # 6141, Las Condes, y además cuenta con sedes en:

- a. Av. Froilán Roa 580, local 18, La Florida;
- b. Av. Pajaritos 2624, Maipú; y
- c. Av. Ossa 345 local 3b, Plaza Egaña.

## **TITULO II.- DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ACADEMIA.**

### **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA OFERTA EDUCATIVA.**

**SEXTO:** La Academia, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en danza y estilos urbanos de alumnos de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde la formación de danza clásica ballet y contemporáneo como estilos urbanos.

**SÉPTIMO:** Las enseñanzas impartidas por la Academia no tendrán validez académica y estarán supeditadas a las normas que se dicten a este respecto y, en especial, a las relativas a centros no oficiales, abarcando, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a. Danza clásica y estilos urbanos en edades comprendidas a partir de los 4 años en adelante sin haber límite de edad.
- b. Otros estilos emergentes.

**OCTAVO:** Las enseñanzas de la academia estarán divididas en diferentes estilos de danza y bailes urbanos. Las distintas modalidades que se vayan a impartir se darán a conocer cada año según haya previsto la Dirección de la Academia. Además se llevarán a cabo actividades complementarias, tales como: a) Presentación Anual "Hit the Stage", b) Programas intensivos de temporada: Be The Best, Girly y Hip Hop Kids, Master Class, Technique; entre otros. Todo lo cual será previsto por la Dirección de la Academia año a año. Las actividades complementarias antes descritas estarán recogidas, en la medida de lo posible, en la programación general anual; sin perjuicio de que puedan informarse -con la debida antelación- a través de los distintos medios de comunicación y difusión de la Academia.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**NOVENO: I. LA MATRICULA:** a) El importe de la matrícula será el que para cada año determine Dirección; b) El pago de matrícula será obligatorio para todos los alumnos de la Academia, y deberá realizarse una vez al año; c) La matrícula corresponderá al año calendario en que se realice el pago, consecuentemente caducará al 31 de diciembre de cada año; d) Será pre-requisito para acceder al primer Plan del año, estar debidamente matriculado en la Academia, de forma que sin matrícula al día, no podrá accederse a ninguno de los

planes ofertados por la Academia; y e) El importe de dinero pagado por concepto de matrícula, no puede ser objeto de devolución alguna.- **II HORARIOS DE CLASES.** El horario general de la Academia estará reflejado en la Programación General, pudiendo la Academia ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto. - **III.- PLAN DE ESTUDIOS.** Una vez formalizada la matrícula, el alumno estará habilitado para contratar el Plan de Estudios que más se acomode a sus necesidades. Dicho Plan, estará compuesto de 1 o más clases de baile, en los distintos estilos ofertados por la Academia, distribuidos en un formato semanal. Las clases que compondrán el Plan de Estudios, podrán pertenecer a un mismo estilo de danza, o en su defecto corresponder a un género distinto; todo lo cual deberá ser definido por el alumno, al momento de su inscripción. El Plan de Estudio de cada alumno estará siempre sujeto a la disponibilidad de cupos que la Academia disponga por estilo, género o clase de danza; en este mismo sentido, la Academia aceptará cambios o modificaciones en los Planes de Estudio, en la medida que exista disponibilidad de cupos en el estilo que pretenda incorporarse por el alumno al Plan de Estudio contratado. El Plan de Estudio será individual para cada alumno, y se identificará con una **TARJETA DE PRESENTACIÓN O CUALQUIERA OTRO MEDIO DE DETERMINE LA ACADEMIA**, intransferible y corporativa, que describirá: nombre del alumno, estilo de baile, cantidad de clases del alumno y el periodo de vencimiento; la cual deberá presentarse ante recepción para efectos del ingreso a cada clase tomada por el alumno. El uso indebido de la Tarjeta de Presentación será considerado por la Dirección como una Falta Grave, con las consecuencias correspondientes establecidas en el presente Reglamento. La presentación de la Tarjeta, para efectos del ingreso a clases será obligatoria, de forma que quién no porte su Tarjeta no podrá ingresar a clases. **EXTRAVIDO DE LA TARJETA.** El alumno que extravíe su tarjeta deberá comunicarlo inmediatamente en recepción de la Academia; luego, y para efectos de reincorporarse a clases deberá proceder al pago de la suma de \$2.000 pesos; correspondiente al costo de reposición de la Tarjeta extraviada. Para efectos del ingreso a clases, deberá exhibir su cédula nacional de identidad en recepción. - **IV. CUPO DE CLASES.** Corresponde a la cantidad de vacantes en cada curso desarrollado por la Academia. El número mínimo o máximo de cupos para cada curso será el que la Dirección de la Academia determine por temporada. - **V. EL PAGO DEL PLAN.** El pago del Plan de Estudios, deberá realizarse de manera previa al inicio de clases (en el caso de pago único de clase suelta) y en forma anticipada (en caso de más de dos clases). Una vez abonado el pago no se tendrá derecho a la devolución, excepto cuando concurren causas imputables a la Academia. La forma y el tiempo de pago son las que La Academia estime conveniente. - **VI. ORGANIZACIÓN DE LAS CLASES.** La Academia se reserva el derecho de distribuir y modificar, en caso necesario, los horarios de las clases de los alumnos. En todo caso se tratará de atender fundamentalmente a criterios logísticos, así como al mejor funcionamiento considerando las necesidades de los alumnos. En base a criterios técnicos para garantizar el buen funcionamiento de las actividades, los grupos deberán cubrir en un 50% las plazas ofertadas. En caso de no ser así, La Academia se reserva el derecho a dar de baja a aquellos grupos que no alcancen dicho porcentaje. - **VII. RECUPERACION DE CLASES.** Para determinar la forma de recuperar clases se distinguirá entre: a) **ALUMNOS CON PLAN VIGENTE:** El alumno puede recuperar las clases pérdidas dentro del periodo de su plan vigente, directamente en recepción sin justificativo alguno. La recuperación estará sujeta al cupo de la clase a recuperar; y b) **ALUMNOS SIN PLAN VIGENTE:** El alumno podrá recuperar clases perdidas sin plan vigente, renovando su Plan de Estudios, por uno de igual valor o superior al antiguamente contratado. Las clases a recuperar se traspasarán al mes siguiente con un color diferente y por única vez, dado que no podrán volver a recuperarse. El máximo de clases a recuperar por periodo de Plan de Estudios es del 50% del total clases, renovando en un plazo de 7 días a contar de su fecha de vencimiento-lo anterior es aplicable tanto para planes mensuales como para planes promocionales- dependiendo de la temporalidad de cada Plan, las clases a recuperar podrán distribuirse según los meses que compongan dicho Plan. - **VIII. BAJAS DE PLAN.** Por regla general, el Alumno o su Apoderado o representante legal en caso de ser menor de edad, no podrá solicitar dar de baja el plan de clases contratado, y por tanto, no podrá exigir devolución de dinero alguna fundada en el no uso de las clases contratadas, retiros anticipados por la voluntad del Alumno o su Apoderado o representante legal en caso de ser menor

de edad o cualquier otra causa o concepto que no sea imputable a la Academia en conformidad a lo señalado en el punto V anterior. Excepcionalmente, si por prescripción médica, un alumno no pudiere continuar su práctica en la Academia, sea en forma temporal o definitiva; y desearé dar de baja su Plan; este deberá realizar solicitud por escrito a Dirección o a través de correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que se estimen pertinentes; La Dirección evaluará los informes y en definitiva resolverá respecto de la solicitud, En estos casos, la Academia podrá determinar la devolución proporcional del dinero pagado por las clases no realizadas con un tope del 50% del precio total pagado por el plan contratado.- **IX. RESPONSABILIDAD DE LA ACADEMIA:** La Academia no será responsable por la pérdida de ningún objeto o elemento de valor ingresado por los alumnos a sus dependencias. En este sentido se instruye a los apoderados y alumnos, a que estos últimos no asistan a clases con objetos de valor y/o frágiles que puedan sufrir deterioro, robo extravío, tales como alhajas, relojes, joyas, computadores portátiles, celulares, videocámaras, cámaras fotográficas, tablets, y otros artefactos que no sean estrictamente indispensables para su asistencia a clases de Danza. A pesar de lo anterior, si igualmente un alumno asiste con cualquiera de estos artículos a clases, será de su exclusiva responsabilidad y/o de su apoderado, el tomar todas las medidas de cuidado, custodia y protección de sus pertenencias, toda vez que la Academia no entrega ningún tipo de servicio complementario relacionado a la custodia de los efectos personales de sus alumnos. Se deja expresa constancia que tanto el apoderado como el alumno están en conocimiento que la Academia no cuenta con sistemas de casilleros, guardarropía o lockers.-

### **TITULO III.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ACADEMIA.**

#### **CAPITULO PRIMERO. LA DIRECCION.**

**DÉCIMO:** Las funciones de la Dirección de la Academia son las siguientes:

- a. Jefatura directa de todo el personal destinado en la Academia, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.
- b. Coordinar la actividad general de la Academia.
- c. Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de la Academia.
- d. Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad de la Academia.
- e. Elaborar la programación general anual de la Academia
- f. Organizar los actos académicos de la Academia
- g. Supervisar la adecuación de las salas a la ratio de los alumnos y a las modalidades que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.
- h. Atender los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad.
- i. Todas las demás funciones de características similares que les sean encomendadas.

### **TITULO IV.- DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**DÉCIMO PRIMERO:** La comunidad educativa de la Academia estará constituida por el personal docente, los alumnos, el personal de administración y servicios, y los padres o representantes legales de los alumnos.

#### **CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA. DERECHOS Y DEBERES.**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

**DÉCIMO TERCERO:** Los alumnos tienen derecho a:

- a. Recibir una íntegra formación según los objetivos mínimos contemplados en los planes de aprendizaje de la Academia.
- b. Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c. Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d. Utilizar las instalaciones de la Academia con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades; y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- e. Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- f. Que su actividad en la Academia se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- g. La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

**DÉCIMO CUARTO:** Deberes de los alumnos.

I.- El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto en la academia, que en algunos casos el apoderado pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender, el deber del conocimiento, la práctica, la perseverancia y la responsabilidad es fundamental.

De esta forma será obligación para los alumnos:

- a. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de sus habilidades en la danza.
- b. Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Academia.
- c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d. Respetar el ejercicio del derecho al estudio y práctica de sus compañeros.
- e. Mantenerse al pendiente de todas las comunicaciones e informaciones que imparta la Academia por sus diversos canales de información, a saber: Instagram: POWERPERALTA DANCE STUDIOS, Facebook: #PPFAMILY, Página Web: [www.academiapowerperalta.cl](http://www.academiapowerperalta.cl), así como de toda la información puesta en su conocimiento en cada sede de La Academia.

II.- Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro de las dependencias de la Academia. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Respetar el proyecto y el carácter propio de la Academia.
- d. Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Academia deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

- e. Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Academia, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- f. Observar las indispensables normas de aseo e higiene.
- g. Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Academia.

**DÉCIMO QUINTO:** Conductas contrarias a las normas de la Academia. Estas serán calificadas como leves, graves y muy graves.

**I.- Son FALTAS LEVES:**

- a. El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias de la Academia, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- b. No mantener el orden necesario dentro de la Academia.
- c. Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- d. Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.
- e. Las faltas de respeto a los compañeros, profesores o asistentes de La Academia que, sin ser graves, demanden una corrección.

**II.- Son FALTAS GRAVES:**

- a. La comisión de tres faltas leves.
- b. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c. La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave.
- d. La sustracción de bienes de la Academia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. La falsificación o sustracción de documentos.
- f. Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos de la Academia, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Academia.
- h. Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos dentro de la Academia.
- i. El incumplimiento de las sanciones impuestas.

**III.- Son faltas MUY GRAVES:**

- a. La comisión de dos faltas graves.
- b. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c. Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
- d. La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.
- f. Actos de acoso o bullying debidamente comunicados a las familias de los alumnos, que no cuenten con tratamientos complementarios, cuando así lo hubiere sugerido la dirección de la Academia.

**DÉCIMO SEXTO:**

**Correcciones a las conductas contrarias a las normas de la Academia según su calificación:**

### **I.- Por FALTAS LEVES:**

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.
- c. Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación del deterioro producido.
- d. Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades de la Academia.
- e. Expulsión de clase del alumno.

### **II.- Por FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES:**

- a. Apercebimiento por escrito de expulsión temporal de la Academia o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado por la dirección de La Academia.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades de la Academia. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- c. Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.
- d. Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias, o expulsión definitiva de la Academia y cancelación de matrícula.

### **DÉCIMO SÉPTIMO:** Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas de la Academia:

- a. Las faltas leves serán corregidas por el profesor, asistente full y / o dirección de La Academia.
- b. Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la dirección de La Academia

### **DÉCIMO OCTAVO:** Procedimiento sancionador.

- a. Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.
- b. No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa redacción de un informe, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde La Dirección de la Academia.
- c. La elaboración del informe se llevará a cabo por la Dirección de La Academia, designado por el director. De dicho informe se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.
- d. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán realizar descargos por escrito del informe, dentro del plazo de cinco días corridos, desde que este fuera puesto en su conocimiento.
- e. Excepcionalmente, al iniciarse la elaboración del informe, La dirección, por decisión propia o a propuesta, en su caso, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia a la Academia, o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días.
- f. Puesto en conocimiento el informe al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales; y transcurrido el plazo para la realización de descargos, se le comunicará al alumno, o en caso de ser menor, a sus padres o representantes legales, las conductas que se le imputan y las medidas de corrección propuestas.
- g. Dirección tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno al tomar la decisión de imponer una determinada sanción. Se pretende con ello graduar la aplicación de las sanciones que procedan.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES.**

### **DÉCIMO NOVENO: Derechos.**

- a. A participar en la vida de la Academia con arreglo al presente Reglamento.
- b. A recibir información y orientación sobre el aprendizaje de sus hijos o tutorados.
- c. A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción de su parte.
- d. A dirigirse a la Dirección de La Academia, a través de una reunión correspondiente, en el horario establecido para ello, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad de sus hijos.

### **VIGÉSIMO: Deberes.**

- a. Obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal administrativo y alumnos.
- b. Obligación de acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Academia.
- c. No deberán interferir en los salones, en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Academia.
- d. Deben respetar el proyecto formativo y las normas que rigen la Academia.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Los padres o representantes legales de los alumnos pueden incurrir en las mismas faltas reguladas para los alumnos en el artículo décimo quinto anterior, y dependiendo de la gravedad de las mismas, la Dirección de la Academia podrá adoptar las mismas sanciones señaladas en el capítulo anterior.

## **CAPÍTULO TERCERO. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

### **VIGÉSIMO SEGUNDO: Derechos.**

- a. A recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. A participar en la vida de la Academia con arreglo al presente Reglamento.
- c. A presentar ante la dirección de la Academia cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.

### **VIGÉSIMO TERCERO: Deberes.**

- a. Colaborar en la mejora de los servicios de la Academia.
- b. Contribuir al mantenimiento de la Academia en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.
- c. Colaborar con el profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.
- d. Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.
- e. Respetar el proyecto formativo y las normas que rigen la Academia.
- f. Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la comunidad, y al resto de personas que acudan a la Academia en demanda de información.
- g. Cumplir las instrucciones que para el mejor desarrollo de la actividad, determinen los superiores en el ámbito de su correspondencia.



## **CAPÍTULO CUARTO. PROFESORES**

### **VIGÉSIMO CUARTO: Derechos.**

- a. A la libertad de enseñanza dentro del respeto a las leyes vigentes, respetando el proyecto académico y las programaciones correspondientes.
- b. Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades de la Academia.
- c. A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad.
- d. A participar en la vida de la Academia, con arreglo al presente Reglamento.
- e. A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen a la Academia en general, o a ellos en particular.
- f. A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- g. A utilizar el material de la Academia en el ejercicio de la docencia.
- h. A solicitar a la dirección el cambio oportuno, con 48 horas de antelación, el cambio de una clase para su participación en eventos que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio de la Academia. Dichos cambios deberán ser autorizados por la dirección.

### **VIGÉSIMO QUINTO: Deberes.**

- a. Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- b. Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
- c. Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando de forma inmediata a las asistentes de sede, de cualquier anomalía o desperfecto.
- d. Responsabilizarse de que el aula quede en orden al finalizar la clase. El profesorado es responsable del material que se encuentra en su aula y del comportamiento del alumnado respecto al uso del mismo.
- e. Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
- f. Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.
- g. Comunicar a dirección la intención de realizar actividades con los alumnos fuera de la Academia para su aprobación, si procede.
- h. Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta al administrado de La Academia.
- i. Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por La Dirección
- j. Consultar con la dirección, cualquier cambio en los horarios previstos.
- k. No integrar a padres y terceros al interior de las aulas de clases mientras se imparten sin permiso de la dirección.
- l. No disponer de medios como wasap y otros medios comunicativos con padres y apoderados que sean externos a La Academia.
- m. Comunicar a La Academia cualquier cambio o situación anómala que pudiese acontecer en su clase.

## **CAPÍTULO QUINTO. NORMAS SOBRE CONVIVENCIA.**

**VIGÉSIMO SEXTO.** Será obligatorio para toda la comunidad educativa:

- a. Respetar el proyecto y las normas que rigen la Academia.
- b. Utilizar los espacios de la Academia adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- c. No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo de los profesores o instructores, ni en escaleras u otros lugares de paso.

**VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.